MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
una mejor historia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 029-2022-CG/DEN-jia-mvmt, remitido por la Contraloría General de la República, el Memorándum N° 592-2022-SGIOP-GDU/MVMT, el Memorándum N° 712-2022-SGIOP-GDU/MVMT, el Informe N° 165-2022-SGIOP/MDVMT, el Informe N° 199-2022-SGIOP/MDVMT, emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Memorándum N° 315-2022-UTDA-OSG/MVMT, el Memorándum N° 373-2022-UTDA-OSG/MVMT, emitidos por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el Informe de N° 047-2022-GDU/MDVMT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 164.4), del artículo 164, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la intangibilidad del expediente, entre otros que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, en tal sentido, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil precisa que, en caso de pérdida o extravió de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos (02) días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT, expedida con fecha 31/07/2020, se delega en el Gerente Municipal la facultad para declarar la pérdida de expedientes, disponer el inicio de reconstrucción de expedientes administrativos en caso de extravío, así como declararlos reconstruidos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 119-2022-GM/MVMT, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva General N° 02-2022-GM/MVMT, "Procedimiento para la Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes en caso de Extravío, Pérdida, Siniestro, Deterioro, Robo, Hurto u otros, en la Municipalidad Distrital de Villa María

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

del Triunfo", la cual establece los procedimientos, requisitos, condiciones, control, supervisión y responsabilidades para la reconstrucción de documentos y/o expedientes administrativos en los órganos, unidades orgánicas o dependencias de la Municipalidad, en caso de extravío, pérdida, siniestro, deterioro, robo, hurto u otros;

Que, a través del Oficio N° 029-2022-CG/DEN-jia-mvmt, la Contraloría General de la República solicitó a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, la remisión de un listado de los expedientes técnicos formulados en el año 2018, de acuerdo con el siguiente detalle: Denominación, Proyectista, Periodo de Formulación, Resolución de aprobación, Código Único de inversión del proyecto, y Estado actual de expediente técnico (Ejecutado/no ejecutado), asimismo, precisó que de no contar en todo o en parte con los documentos fuente cuya información se solicita, se deberá informar sobre las actuaciones realizadas para la reconstrucción de la información, en observancia de la obligación establecida en el artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo agotado la búsqueda en sus archivos periféricos, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, ante el pedido formulado por la Contraloría General de la República, a través del Memorándum de vistos, solicitó a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la búsqueda exhaustiva de todo documento ingresado al archivo central en relación al listado de expedientes técnicos formulados durante el año 2018;

Que, por medio del Memorándum N° 315-2022-UTDA-OSG/MVMT, la Subgerencia de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo solicitado, realiza la búsqueda y revisión en el acervo documentario de los repositorios del Archivo Central, donde no se ubican los documentos solicitados, por cuanto la Unidad de la Infraestructura y Obras Públicas no efectuó la remisión de su acervo documentario al Archivo Central para la respectiva custodia y conservación;

Que, con el Informe N° 165-2022-SGIOP/MDVMT, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas informa a la Gerencia Municipal que ante lo requerido por la Contraloría General de la República efectuó la búsqueda exhaustiva de los expedientes lográndose encontrar documentación correspondiente a 46 proyectos durante el periodo 2018, asimismo solo 19 proyectos contemplan toda la información y 27 proyectos restantes carecen de documentación por lo cual emitirá los informes respectivos a fin de proceder con la declaración de extravío y posterior reconstrucción de los expedientes técnicos incompletos;

Que, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, por intermedio del Memorándum de vistos, solicita a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la búsqueda del expediente técnico del proyecto denominado **"Creación del servicio de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Nuevo Milenion 155 en el Pueblo Joven 19 de Julio, Zona 7 Nuevo Milenio, Distrito de Villa María del Triunfo-Lima"**;

Que, mediante Memorándum N° 373-2022-UTDA-OSG/MVMT, de fecha 12 de julio del 2022, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo comunica a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas que, realizada la búsqueda y revisión en el acervo documentario de los repositorios del Archivo Central, no se ubicaron los documentos solicitados, por cuanto la Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, en su oportunidad,

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
una mejor historia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

no efectuó la remisión de su acervo documentario al Archivo Central para su respectiva custodia y conservación;

Que, mediante el informe de vistos, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que, a fin de cumplir con lo requerido por la Contraloría General de la República, se realizó la búsqueda exhaustiva del Expediente Técnico de la obra denominada **"Creación del servicio de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Nuevo Milenion´155 en el Pueblo Joven 19 de Julio, Zona 7 Nuevo Milenio, Distrito de Villa María del Triunfo-Lima"**, la misma que no resultó fructífera, por lo que opina que corresponde solicitar la declaración del extravió y disponer la reconstrucción del expediente técnico señalado, por lo que alcanza la siguiente información respecto del mismo:

N°	**Información identificada sobre el Exp. Administrativo cuyo extravío se solicita declarar, conforme lo establecido en el artículo 6.2 de la Directiva General Nº02-2022-GM/MVMT**	
1	Número o código identificativo del documento y/o expediente	Expediente Técnico del proyecto "Creación del servicio de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Nuevo Milenion´155 en el Pueblo Joven 19 de Julio, Zona 7 Nuevo Milenio, Distrito de Villa María del Triunfo-Lima"
2	Datos generales o razón social del administrado interviniente en el expediente	No se ubica la Razón Social, por lo cual se desconoce si la ejecución de la obra fue realizado por la modalidad de administración directa o por contratación.
3	Número aproximado de folios materia de reconstrucción, en caso de pérdida total; o, la indicación precisa de folios a reconstruir, en caso de pérdida parcial.	Se desconoce la cantidad de folios del expediente.
4	Tipo de procedimiento administrativo involucrado y reporte del Sistema de Trámite Documentario, que evidencie la etapa en la que se encontraba el documento y/o expediente y la autoridad encargada de resolverlo.	Aprobación de expediente técnico ejecutada en el año 2018, no se cuenta con mayor información.
5	Descripción detallada de los hechos en que se produjo el extravío o pérdida del documento y/o expediente administrativo.	Se produjo el extravío en función que la gestión edil anterior no hizo entrega de cargo a la gestión entrante, no dejando a través de un informe y/o detalle de legajos a su cargo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 417 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

6	En el supuesto que el informante considere que el extravío se produjo por hurto o robo, deberá consignarlo así, de manera sustentada, recomendando dar cuenta inmediata a la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de las acciones legales que correspondan	Sin conocimiento al respecto. Se recomienda dar cuenta a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que tome las acciones legales correspondientes por las posibles responsabilidades por el extravío del expediente técnico.

Que, estando a lo expuesto, luego de haberse agotado la búsqueda del mencionado documento, y contando con la visación de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, aprobado con Ordenanza N° 331-MVMT; de la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT y en cumplimiento de la Directiva General N° 02-2022-GM/MVMT "Procedimiento para la Reconstrucción de Documentos y/o Expedientes en caso de Extravío, Pérdida, Siniestro, Deterioro, Robo, Hurto u otros, en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 119-2022-GM/MVMT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el extravío y **DISPONER** la reconstrucción del Expediente Técnico de la obra denominada **"Creación del servicio de atención de emergencias de la compañía de Bomberos Nuevo Milenion´155 en el Pueblo Joven 19 de Julio, Zona 7 Nuevo Milenio, Distrito de Villa María del Triunfo-Lima"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como Responsable de la reconstrucción del Expediente Técnico de obra señalado en el artículo precedente, al Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, quien deberá recabar los documentos necesarios para la reconstrucción, en mérito a sus funciones y competencias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que proceda con la evaluación de las acciones a las que hubiera lugar, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE